

**V CONVENCIÓN COLECTIVA  
DE CONDICIONES DE TRABAJO  
ENTRE EL INSTITUTO DE  
PREVISIÓN Y ASISTENCIA  
SOCIAL PARA EL PERSONAL  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
(I.P.A.S.M.E.)  
Y LA FEDERACIÓN  
DE COLEGIOS DE  
BIOANALISTAS  
DE VENEZUELA  
(F.E.C.O.B.I.O.V.E.)**

EL FUNCIONARIO DEL TRABAJO  
Fdo. ilegible  
DR. PÉREZ R. NOTTBERG B.  
POR LA FEDERACIÓN  
Fdo. ilegible

## ACTA

En Caracas, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres, siendo las 11:30 a.m., comparecen por ante la Dirección de Inspectoría Nacional del Trabajo, las ciudadanas: Dra. SARERMI RONDON y MARIA EUGENIA MORIN en representación del INSTITUTO DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION (IPASME) y la ciudadana: Lic. VILMA CARDONA Secretario de Reclamos de la FEDERACION DE COLEGIOS DE BIOANALISTAS quienes seguidamente exponen: Consignamos en Original y cuatro copias la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el INSTITUTO DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION (IPASME) y la FEDERACION DE COLEGIO DE BIOANALISTAS, la cual regirá las relaciones laborales entre las partes arriba mencionadas, de conformidad con lo previsto en el, artículo 521 de la Ley Orgánica del Trabajo, es todo.- El Funcionario del Trabajo que suscribe, deja constancia de haber oído la exposición que antecede y de recibir los ejemplares antes mencionado.- Terminó, se leyó y conformes firman.

EL FUNCIONARIO DEL TRABAJO

Fdo. Ilegible

Dr. PEDRO R. BOTTERO B.

POR EL IPASME:  
Fdo. Ilegible

POR LA FEDERACION:  
Fdo. Ilegible

Cláusula No. 29	Aumento Salariales por Decretos	33
Cláusula No. 30	Aporte de Ahorros	34
Cláusula No. 31	Diferencia de Sueldos	34
CAPITULO III		
CLAUSULAS SOCIOECONOMICA		
Cláusula No. 32	Jubilaciones y Pensiones	34
Cláusula No. 33	Excepción de Jubilaciones	35
Cláusula No. 34	Pensión de Invalidez	36
Cláusula No. 35	Pensión de Sobrevivientes	36
Cláusula No. 36	Aumento a los Jubilados	37
Cláusula No. 37	Jubilaciones Derecho a	39
Cláusula No. 38	Atención Médica	40
Cláusula No. 39	Jubilaciones, Beneficios y Prerrogativas	40
Cláusula No. 40	Comisión de Jubilaciones	41
Cláusula No. 41	Pensión de Vejez	42
Cláusula No. 42	Créditos para Vivienda	42
Cláusula No. 43	Asistencia a Familiares de Bioanalistas	42
Cláusula No. 44	Aporte para el Día del Bioanalista	42
Cláusula No. 45	Aporte para las Bibliotecas de los Colegios	43
Cláusula No. 46	Bibliotecas	43
Cláusula No. 47	Bonificación por Nacimiento	44
Cláusula No. 48	Gastos Funerarios	44
Cláusula No. 49	Pago a la Muerte del Bioanalista	44
Cláusula No. 50	Permiso por Matrimonio	45
Cláusula No. 51	Permiso Pre y Postnatal	45
Cláusula No. 52	Período de Lactancia	45
Cláusula No. 53	Guardería Infantil	46
Cláusula No. 54	Permisos para Eventos Científicos	46
Cláusula No. 55	Permisos para Gestiones Legales	48
Cláusula No. 56	Permiso para Atención a la Salud	49
Cláusula No. 57	Permisos en Casos de Sinistros	49
Cláusula No. 58	Permisos no Remunerados	49
Cláusula No. 59	Permisos Remunerados por Enfermedad de Familiares o Accidentes de Familiares del Bioanalista	49
Cláusula No. 60	Permiso por Duelo	51
Cláusula No. 61	De la Adscripción a la Docencia, Normas y Condiciones de Trabajo	51

Cláusula No. 62	Becas y Permisos Remunerados Para Cursos o Entrenamiento	52
Cláusula No. 63	Becas Salud Pública	55
Cláusula No. 64	Compensaciones por Capacitación y Eficiencia	55
Cláusula No. 65	Compensación por Capacitación Régimen	56
Cláusula No. 66	Compensación por Capacitación Criterios	57
Cláusula No. 67	Compensación por Capacitación Evaluación	58
Cláusula No. 68	Evaluación por Eficiencia Procedimiento	58
Cláusula No. 69	Evaluación por Eficiencia Criterios	59
Cláusula No. 70	Evaluación por Eficiencia Oficina de Personal	59
Cláusula No. 71	Convenios de Servicios entre Instituciones	60
Cláusula No. 72	Premio Anual del Bioanalista	60
Cláusula No. 73	Día del Bioanalista	60
CAPITULO IV		
CLAUSULAS GREMIALES		
Cláusula No. 74	Contratación	61
Cláusula No. 75	Cuotas de Contratación	61
Cláusula No. 76	Provisión de Cargos-Concursos	62
Cláusula No. 77	Provisión de Cargos Transferencias	63
Cláusula No. 78	Suplencias	64
Cláusula No. 79	Provisión de Cargos Suplencias	65
Cláusula No. 80	Bioanalista I	66
Cláusula No. 81	Bioanalista II	66
Cláusula No. 82	Bioanalista III ó Bioanalista Especialista	67
Cláusula No. 83	Bioanalista Coordinador	67
Cláusula No. 84	Bioanalista IV	68
Cláusula No. 85	Bioanalista V (Jefe de Laboratorio Bioanalítico I)	68
Cláusula No. 86	Bioanalista V (Jefe de Laboratorio Bioanalítico II)	68
Cláusula No. 87	Ausencia por Razones Ajenas a la Voluntad del Bioanalista	69
Cláusula No. 88	Reposo Remunerado por Enfermedad o Accidente	70

Cláusula No. 89	Relación Bioanalista Beneficiario	70
Cláusula No. 90	Prestación de Servicio	71
Cláusula No. 91	Servicios Simultáneos	71
Cláusula No. 92	Estabilidad	72
Cláusula No. 93	Comisión Tripartita	72
Cláusula No. 94	Asistencia Jurídica	75
Cláusula No. 95	Comisiones Técnicas	75
Cláusula No. 96	Modalidades Regionales	76
Cláusula No. 97	Extensión del Instituto	76
Cláusula No. 98	Comisión de Bioseguridad	77
Cláusula No. 99	De los Riesgos Profesionales	77
Cláusula No. 100	Comisiones de Trabajo y Horario	78
Cláusula No. 101	Descanso Durante la Jornada de Trabajo	79
Cláusula No. 102	Dotación de Laboratorios	79
Cláusula No. 103	Aire Acondicionado	80
Cláusula No. 104	Normas de Responsabilidad y Reglamentos a Cumplir por el Cuerpo de Bioanalistas al Servicio del Instituto	80
Cláusula No. 105	Permisos para Asistir a los Juegos Nacionales Intercolegios	81
Cláusula No. 106	Permisos para Convenciones Gremiales	81
Cláusula No. 107	Permisos para Funciones Gremiales	81
Cláusula No. 108	Retenciones del Primer Mes, de Aumento de Sueldo	82
Cláusula No. 109	Retención de Cuotas	83
Cláusula No. 110	Previsión Social	83
Cláusula No. 111	Aporte a la Federación	83
Cláusula No. 112	Comisión Permanente Asesora para Políticas en el Área del Bioanálisis	84
Cláusula No. 113	Responsabilidad Civil	84
Cláusula No. 114	Condición de Afiliados a los Bioanalistas	85
Cláusula No. 115	Extensión de Beneficios	85
Cláusula No. 116	Proveeduría	85
Cláusula No. 117	Laboratorios de Producción	86
Cláusula No. 118	Boletín Científico	86
CAPITULO V		
DISPOSICIONES FINALES		
Cláusula No. 119	Disposiciones Sobre Reglamentos	86
Cláusula No. 120	Impresión del Contrato	87
Cláusula No. 121	Derecho Adquirido	87
Cláusula No. 122	Vigencia de la Convención	87

**CAPITULO I**  
**CLAUSULA No. 1**

Definiciones: La presente "Convención" tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el "INSTITUTO DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION" y los "BIOANALISTAS" que le prestan servicios representados por la "FEDERACION DE COLEGIOS DE BIOANALISTAS DE VENEZUELA", y para facilitar su correcta interpretación y ejecución convienen en establecer las siguientes definiciones:

Convención: Este término se refiere a esta "Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo".

Instituto: Este término se refiere al INSTITUTO DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE MINISTERIO DE EDUCACION.

Federación: Este término se refiere a la "Federación de Colegios de Bioanalistas de Venezuela" contemplada en el artículo 17 de la ley de ejercicio del bioanálisis y creada según acta constitutiva debidamente protocolizada por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 1 de diciembre de 1966, anotada bajo el No. 27, folio 100, protocolo 1, tomo 8 e igualmente inscrita en el Ministerio del Trabajo, Dirección de Organización Sindical, Contrato y Conflictos de Trabajo bajo el No. 2, folio 2, tomo 1.

**Colegio:** Este término se refiere al Colegio de Bioanalista Federado de la jurisdicción territorial respectiva.  
**Sección:** Es todo Departamento de la especialidad del Bioanálisis que funciona dentro o fuera del servicio de Bioanálisis y en todos los casos depende administrativamente de la jefatura del Servicio de Bioanálisis.

**Bioanalistas:** Este término se refiere a los profesionales del Bioanálisis, miembros de un Colegio, pertenecientes a la Federación de Colegios de Bioanalistas de Venezuela, que prestará al "Instituto" servicios asistenciales, docentes y/o de investigación previo concurso de credenciales, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente aprobado entre el Instituto y la Federación.

**Bioanalista I:** Este término se refiere al Bioanalista no especialista que, previo concurso, ingrese al instituto a prestar servicios asistenciales.

**Bioanalista II:** Este término se refiere al "Bioanalista" que ingresa al "Instituto" por concurso y cumple alguna de las alternativas pautadas en el capítulo V de la presente convención.

**Bioanalista II (Bioanalista Especialista):** Este término se refiere al Bioanalista clasificado como especialista por la Sociedad Venezolana de Bioanalistas Especialistas (SVBE) y reconocido como tal por la Federación.

**Bioanalista Coordinador:** Es el Bioanalista nombrado por el Instituto, previo concurso interno, para coordinar las actividades de la sección, su remuneración será igual a la del Bioanalista III.

**Bioanalista IV (Jefe de Laboratorio Bioanalítico I):** Este término se refiere al Bioanalista Jefe de Servicio adjunto, designado o nombrado como tal previo concurso en las Unidades, es el encargado de la ejecución, supervisión y evaluación de las tareas previstas en los programas correspondientes, con conocimientos y habilidades en el área administrativa y asistencial.

**Bioanalista V (Jefe de Laboratorio Bioanalítico II):** Este término se refiere al Bioanalista Jefe del Servicio nombrado previo concurso, responsable de la dirección, programación, ejecución, supervisión, evaluación y control del Servicio de Bioanálisis a su cargo.

**Bioanalista Becario:** Es el Bioanalista que disfruta de beca otorgada por el Instituto, para realizar estudios de especialización y perfeccionamiento cuya relación se regirá por el contrato beca suscrito entre el Instituto y el interesado.

**Bioanalista Suplente:** Es todo aquel Bioanalista que ocupa temporalmente el cargo de un Bioanalista titular durante la ausencia de éste, por vacaciones, incapacidad, permisos, becas, reposos y otras contingencias previstas en esta Convención.

**Bioanalista Jubilado:** Este término se refiere al Bioanalista al Servicio del Instituto que una vez cumplido con los requisitos previstos en la cláusula de jubilación disfrutará de los beneficios establecidos en ella.

**Bioanalista Contratado:** Es el Bioanalista contratado cuando las necesidades del Instituto lo requieren, no pu-

